



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLLIVAN
02/04/2024



Intervención

Expediente:365621H
Procedimiento: Control financiero.
Asunto: Modificación OGS

INFORME Nº 285/2024

Que emite la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Huesca, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 213 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

CUESTIÓN PLANTEADA

Séptima modificación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS).

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Huesca aprobó inicialmente la vigente Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2020, entrando en vigor el 20 de febrero de 2021, tras su publicación en el BOP núm. 18, de 29 de enero. En sesiones de fechas 7 de mayo y 3 de junio, ambos de 2021, 14 de enero y 7 de julio de 2022, y 2 de marzo de 2023, se aprobaron inicialmente sendas modificaciones del indicado texto. La aprobación definitiva de dichas modificaciones fue publicada en los boletines de fechas 25 de junio y 21 de julio de 2021, 4 de marzo y 30 de agosto de 2022, y 2 de mayo de 2023, respectivamente, entrando en vigor en la fecha prevista en su Disposición final.

Con fecha 9 de febrero de 2024 se informó favorablemente la sexta modificación de la OGS, que entrará en vigor el 25 de abril de 2024. Ahora, a fecha de 2 de abril, se propone una nueva modificación de la citada OGS.

Segundo. El Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2024, donde figura la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, modificado

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los años 2024-2027, publicado en el BOPH núm. 3 de 4 de enero de 2024.

Cuarto. Consta propuesta de la Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesoría de modificación de la OGS proponiendo la inclusión de dos líneas de subvención el Área de Desarrollo, Iniciativas Locales y en el Área de Cultura.

Así mismo propone *“iniciar el expediente Iniciar expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos obrantes en el texto anexo, todo ello sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.”*

Quinto. Existe Informe jurídico favorable de la Jefe del Servicio de Secretaría en relación con la modificación de la OGS.



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
02/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLIVAN
02/04/2024



Intervención

Expediente:365621H
Procedimiento: Control financiero.
Asunto: Modificación OGS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA)
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 176 y ss.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Este informe tiene carácter de control financiero permanente. El artículo 213 del TRLHL, define el objeto del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales y su sector institucional, en una triple acepción, la función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente. Y es en el artículo 32.1.d) donde especifica que el control permanente incluirá las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Interventor.

Por otra parte, el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4, al determinar la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, preceptúa que "el ejercicio del control



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
02/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHA AJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLLIVAN
02/04/2024



Intervención

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero.

Asunto: Modificación OGS



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
02/04/2024

financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como: 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas”

El artículo 17 de LA LGS dispone que "Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Y continua en su punto 2 que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Por tanto, no es una cuestión clara si debe emitirse informe de Intervención de control permanente, sobre la aprobación o modificación de la ordenanza de subvenciones, ya que no se cumplen las exigencias del artículo 4 del RD 128/2018, pero por otro lado podría entenderse como un requisito establecido en citado artículo 17 de la LGS, si bien parte de la doctrina defiende que solo es aplicable en la Administración de Estado.

No obstante, el artículo 11.3 del TRLSA dispone que *"El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable."*

Por tanto, a juicio de esta Intervención, nada impide su emisión, y el informe tiene carácter de control financiero permanente.

Tercero. El procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de la Ordenanza se regula en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 140 y 141 de la LALA, siendo el siguiente:

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, por mayoría simple, que será automáticamente definitivo si no se producen reclamaciones.
- Exposición al público por 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Si se producen reclamaciones, adopción de acuerdo definitivo con resolución de las reclamaciones presentadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLLIVAN
02/04/2024



Intervención

Expediente:365621H
Procedimiento: Control financiero.
Asunto: Modificación OGS

- Publicación del texto íntegro en el BOP cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En procedimiento propuesto, por tanto, es conforme a derecho.

Cuarto. El artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y la Diputada-Delegada de Asuntos Generales y Asesoría propone iniciar el expediente *"sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015."*

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la modificación de esta Ordenanza General es el Pleno de la Diputación, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 ni en el art. 126 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Sexto. En cuanto al contenido, se proponen las siguientes modificaciones:

1) Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas europeos, subárea de Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Incluir la línea "SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ZONAS RURALES".

Analizada la propuesta debemos señalar:

La línea se encuentra contemplada en la Plan estratégico de Subvenciones, línea 4.

Existe la aplicación presupuestaria 91.4331.22706 Plan relevo generación, consiganda con 100.000 euros, que **no es la adecuada para el tipo de gasto**, esto es conceder subvenciones. Por tanto la sección gestora deberá solicitar la modificación presupuestaria correspondiente para imputar el gasto al capítulo 4 de la clasificación económica del gasto para los gastos de naturaleza corriente o al capítulo 7 en caso de subvencionar inversiones, ambos gastos subvencionables en la propuesta. Por tanto el área gestora deberá solicitar la pertinente modificación presupuestaria.

Estamos ante una ayuda de estado, y el procedimiento que se propone es el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3.b) del TRLSA.

2) Modificar la denominación de Área de Cultura, que pasa a denominarse Área de Cultura, Deporte y Transformación Digital, quedando diferenciada en las subáreas de Cultura y Deporte -en las que quedan incluidas las líneas existentes hasta la actualidad- y la de Servicios Informáticos.



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
02/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLLIVAN
02/04/2024



Intervención

Expediente:365621H
Procedimiento: Control financiero.
Asunto: Modificación OGS



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIIME PORQUET COLOMINA
02/04/2024

3) Incluir la siguiente línea en el Área de Cultura, Deporte y Transformación Digital, subárea de Servicios Informáticos:

SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN MUNICIPIOS.

Analizada la propuesta debemos señalar:

Se esta tramitando la segunda modificación del Plan Estrategico de Subvenciones para incluir esta linea, **no obstante en la propuesta de modificación del PES se señalan como posibles beneficiarios a los Municipios y a las Entidades Locales Menores, y en la OGS solo se contemplan los municipios.**

No existe aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para imputar el gasto de la convocatoria, por lo que la sección gestora deberá solicitar que se incoe el pertienete expediente de modificación de créditos.

4) En las propuestas realizadas por el Diputado-Delegado de Desarrollo Económico y Actividad Local y por el Diputado-Delegado de Promoción Cultural, Innovación y Transformación Digital, no consta una justificación que motive los requisitos de número de habitantes que deben cumplir los beneficiarios, en una 2.000 habitantes y en otra 10.000 habitantes.

Séptimo. Analizada la propuesta, se reitera lo informado en el informe 102/2024 sobre la 6ª modificación de la OGS, referente a que en el *“Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024-2027 no se incluye la línea 5 de la OGS del área de Desarrollo denominada ” AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN LAS COMARCAS DE JACETANIA, ALTO GÁLLEGO Y RIBAGORZA AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DE LA COVID 19”. Si bien la sección no ha solicitado su supresión. A juicio de esta Intervención debería eliminarse.”*

Asi mismo, a juicio de esta Intervención en las lineas de la subarea de cultura 1.2 “Festivales” y 1.3 “Actividades culturales de especial interés provincial” (que se incluyeron en la 6ª modificación de la OGS), consta un criterio común a ambas lineas *“Participación de solistas, compañías y artistas residentes en Aragón, grupos y formaciones en las que sus miembros sean mayoritariamente residentes en Aragón: hasta 10 puntos”*, que incumple los principios de igualdad y no discriminación y contradice lo establecido en el artículo 28.2 de la OGS, el artículo 8.3. a) de la LGS y el artículo 4.a) del TRLSA, y que por tanto, debería eliminarse. En este sentido se informaron ambas convocatorias, informes de reparo 229 y 228, de 20 de marzo, y que han sido eliminados de las citadas convocatorias.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLIVAN
02/04/2024



DE HUESCA

Intervención

Expediente:365621H
Procedimiento: Control financiero.
Asunto: Modificación OGS



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIIME PORQUET COLOMINA
02/04/2024

CONCLUSIONES

Primero. Este informe tiene carácter de control financiero permanente.

Segundo. Se informa favorablemente la séptima modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos señalados en el presente informe, esto es, que el contenido de la propuesta se ajusta a los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 y 12 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normas de derecho.

Tercero. Deberá tenerse en cuenta las observaciones efectuadas en el punto sexto y séptimo de los fundamentos de derecho.

Huesca, en la fecha y con la firma electrónica,

Conforme: La Jefa de Sección de Control Interno
El Interventor



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Control Interno
GEMMA SERRETA OLIVAN
02/04/2024



Intervención

Expediente:365621H
Procedimiento: Control financiero.
Asunto: Modificación OGS



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIMÉ PORQUET COLOMINA
02/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJLW 3YAC PUVN LW3R

INF 285_24 RI 7ª Modificación OGS - SEFYCU 4908488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>